

JUR/2029



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO SUBROGADO DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA, PARA ATENDER A LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, EL C. JOSE ALBERTO SOTO LEON, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La Dra. Edith Jiménez Martínez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024 pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 El Dr. José Guadalupe Gutiérrez Marquez, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "El Instituto", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Área Requiriente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Dr. Ricardo Cortes Mestizo, con R.F.C. [REDACTED], Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud; designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Proveedor" para los efectos del presente contrato.

L.D. AGL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ELIMINADO: NACIONALIDAD, ACTA NACIMIENTO, FOLIO DE ELECTOR, ACTIVIDAD, DOMICILIO FISCAL Y REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE; CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha **23 de abril de 2025**, suscrita por la C.P. Lizzet Castelán Guerrero, Titular de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

I.7 "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5133 1001 y folios 0000009069-2025 sustituido por el **0000095352-2025**, 0000009068-2025 sustituido por el **0000095354-2025**, 0000009067-2025 sustituido por el **0000095348-2025**, todos de fecha 24 de abril de 2025, emitidos por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "El Proveedor" declara que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad **mexicana** lo que acredita con su acta de nacimiento, folio número [REDACTED] expedida en **Atotonilco de Tula, Hidalgo**, de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, con código de identificación [REDACTED] cuyas actividades consisten, entre otras en, [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SOLA-810516-857**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "El Instituto" número [REDACTED] y número de Proveedor 0000109769.

II.6 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de

L.D. AGL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025 CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA
	CONTRATO No. S5M0057	CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00

la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] correo electrónico: **sirdan_soto@Xhotmail.com**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.11 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a **"El Instituto"** la prestación del servicio médico subrogado de consultas, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Descripción, precio asignado, importe total, Plazo, Lugar y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Solicitud de Servicios Subrogados"
Anexo 3 (tres)	"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"
Anexo 4 (tres)	"Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Asignación"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$124,137.93 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)** más impuestos por \$19,862.07 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) y un monto máximo de **\$310,344.83 (TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$49,655.17 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios otorgados, describirá el contenido de la solicitud de subrogación realizada, número de proveedor, número de contrato; número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso. Anexará invariablemente el original de la solicitud de servicios subrogados. En ambos documentos se consignará su nombre y firma. La documentación anterior deberá ser entregada en días hábiles de 9 a 13 horas en:

DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá solicitar su inclusión en el pago por transferencia electrónica a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 13:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Para mayor información, se pone a su disposición los siguientes teléfonos: 01 22 88 17 60 88 y 01 22 88 12 48 93.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso

"El Proveedor" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "El Instituto", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Proveedor" se compromete a prestar el servicio a **"El Instituto"** que se menciona en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento jurídico, de acuerdo a las condiciones que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. S5M0057	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025 CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00
---	---	--

El proveedor deberá proporcionarlo dentro del plazo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, conforme a la localidad que corresponda.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"El Instituto"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **23 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que **"El Instituto"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"El Proveedor"**.

Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El Instituto"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"Las Partes"**.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"El Instituto"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"El Proveedor"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"El Proveedor"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Proveedor"** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Instituto"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. S5M0057	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025 CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00
---	---	--

d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los servicios. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Prevía confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. S5M0057	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025 CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00
---	---	--

segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"El Proveedor", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"El Instituto"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"El Proveedor", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"El Instituto"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"El Proveedor"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Instituto" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Dr. Ricardo Cortes Mestizo**, con R.F.C. **COMR-751109-FSA**, Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **"El Proveedor"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. S5M0057	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025 CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00
---	---	--

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de atraso conforme al inicio del servicio, se aplicará una sanción del 2.5% por cada día de atraso con respecto a la fecha de la solicitud de la cita, sobre el importe total de lo incumplido (consulta).

La aplicación, de las penas convencionales que en su caso procedan se realizará con independencia de la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato a que haya lugar, en la inteligencia de que las sumas cobradas por concepto de penalidad no excederá el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que el proveedor de los servicios abandone los servicios contratados o desista de su realización antes de que concluya el plazo del contrato o incluso antes de su inicio se aplicará una pena convencional que no excederá del 2.5% diario ni del 10% del valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA garantizado por la fianza de cumplimiento. El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"El Instituto" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"El Proveedor"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10 %** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. S5M0057	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025 CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00
---	---	--

aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"El Proveedor"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"El Proveedor"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"El Instituto"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"El Proveedor"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**, mismos que no serán repercutidos a **"El Instituto"**.

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a éste de toda responsabilidad.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. S5M0057	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025 CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00
---	---	--

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"El Instituto"** a **"El Proveedor"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"El Proveedor"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"El Instituto"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Proveedor"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Proveedor"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Proveedor"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Proveedor"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago del os gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00

origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Proveedor"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"El Proveedor"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Proveedor"** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
10. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
11. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las aceptadas en esta contratación.
12. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que el prestador ha sido sancionado o se le han revocado los permisos sanitarios correspondientes.
13. En caso de que durante la vigencia del contrato se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de certificación acreditado.
14. Cuando existan más de tres incumplimientos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00

15. Cuando no se formalice el contrato en la fecha establecida en la presente convocatoria.
16. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
17. Cuando el prestador del servicio rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.
18. En caso de presentarse tres incidencias de insatisfacción en la prestación del servicio en el período que dure el contrato, se podrá aplicar la rescisión del mismo.
19. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"El Instituto"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. S5M0057	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025 CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00
---	---	--

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Proveedor"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Proveedor"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “El Proveedor” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “El Instituto”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

TRIGESIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por

L.D. AGL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00

dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **08 de mayo de 2025**, quedando un ejemplar en poder de **"El Proveedor"** y los restantes en poder de **"El Instituto"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]

ÁREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento
R.F.C. [REDACTED]

ÁREA REQUIRIENTE

DR. JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ MÁRQUEZ

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas
R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR

DR. RICARDO CORTES MESTIZO

Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención
a la Salud
R.F.C. [REDACTED]

"EL PROVEEDOR"

JOSÉ ALBERTO SOTO LEÓN

R.F.C. SOLA-810516-857



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00

Anexo 1 (uno)

"Precio por partida y zona asignada, Lugar y Condiciones del Servicio"

Nº	UNIDAD MÉDICA	LOCALIDAD	SERVICIO	ESPECIALIDAD	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
1	HGSZ 26	TUXPAN, VER.	CONSULTA EXTERNA	OFTALMOLOGÍA MÉDICA	\$350.00
2	HGZ 28	MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.	CONSULTA EXTERNA	OFTALMOLOGÍA MÉDICA	\$350.00
3	HGZ 50	LERDO DE TEJADA, VER.	CONSULTA EXTERNA	OFTALMOLOGÍA MÉDICA	\$350.00

Nº	UNIDAD MÉDICA	LOCALIDAD	SERVICIO	ESPECIALIDAD	DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°	MONTO MÍNIMO ASIGNADO IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO ASIGNADO IVA INCLUIDO
1	HGSZ 26	TUXPAN, VER.	CONSULTA EXTERNA	OFTALMOLOGÍA MÉDICA	0000009069-2025 sustituido por el 0000095352-2025	\$52,000.00	\$130,000.00
2	HGZ 28	MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.	CONSULTA EXTERNA	OFTALMOLOGÍA MÉDICA	0000009068-2025 sustituido por el 0000095354-2025	\$32,000.00	\$80,000.00
3	HGZ 50	LERDO DE TEJADA, VER.	CONSULTA EXTERNA	OFTALMOLOGÍA MÉDICA	0000009067-2025 sustituido por el 0000095348-2025	\$60,000.00	\$150,000.00
TOTALES						\$144,000.00	\$360,000.00

Prestador del Servicio:	José Alberto Soto León		
Monto mínimo sin IVA	\$124,137.93	Monto mínimo con IVA	\$144,000.00
Monto máximo sin IVA	\$310,344.83	Monto máximo con IVA	\$360,000.00
Vigencia del contrato	Del 23 de abril al 31 de diciembre de 2025.		
Porcentaje de la garantía	10.00%		
Monto de la garantía	\$31,034.48		
Tipo y obligación de garantía	Cumplimiento, Divisible. La que deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes de la firma del Contrato		

El objeto es el de contratar a proveedores que proporcionen los servicios solicitados en el requerimiento a los derechohabientes del IMSS, los cuales deberán ser realizados directamente en las localidades que requieren los servicios, y/o proporcionen el servicio de atención itinerante (Se considera también la posibilidad de ofrecer la consulta en los consultorios de los propios hospitales de Segundo Nivel de Atención, de los referenciados en este Anexo)

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El médico habrá de apegarse a las siguientes condiciones y especificaciones para otorgar el servicio:

L.D. AGL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. S5M0057	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025 CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00
---	---	--

a) El proveedor, dentro de su propuesta técnica, deberá incluir lo siguiente:

- ✓ Título y cédula profesional de la especialidad según corresponda.
- ✓ Certificado del Consejo Mexicano que corresponda a su especialidad o su equivalente internacional, los cuales deberán estar VIGENTES.

b) Atenderá con horario de 8:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, en un período máximo para el otorgamiento de citas de 10 días hábiles.

c) El consultorio médico donde atienda la consulta correrá por cuenta del médico, en el que se aseguraran las exigencias de un consultorio de medicina general de acuerdo con la norma oficial mexicana NOM-005-SSA3-2010 que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención de pacientes ambulatorios, por lo que habrá de incluir los siguientes requisitos:

- ✓ Espacio físico para las consultas (consultorio) debidamente equipado con 1 escritorio para el médico y 1 escritorio secretarial, baumanómetro, estetoscopio, 3 sillas secretariales, 1 negatoscopio, 1 mesa de exploración, lavabo dentro del consultorio.

d) En caso de que el participante ganador otorgue la consulta en sus instalaciones, estas deberán contar con los siguientes requisitos:

- ✓ Licencia sanitaria o en su caso, aviso de funcionamiento.
- ✓ Medidas de protección civil

Durante la ejecución de la consulta el participante ganador deberá:

- ✓ Registrar en el formato "Registro Integral a la Salud 4-30-6 (RAIS)" (**Anexo T.2 de la solicitud de cotización**) nombre, número de seguridad social y diagnóstico, mismo que deberá entregar semanalmente. Estas le serán proporcionadas por el propio hospital.
- ✓ Contar con nota médica en físico o electrónico, la cual deberá entregar semanalmente.
- ✓ Para brindar el servicio de atención médica de consulta de especialidad, deberá estar así indicado en la solicitud de servicio subrogado **Anexo 2 (dos)**
- ✓ Deberá proporcionar copia al paciente, la nota médica que incluya el plan y el tratamiento, con la finalidad de que en la unidad médica se le realice la receta y solicitudes de laboratorio y gabinete.
- ✓ Sólo podrá prescribir en la nota médica, medicamentos incluidos en el cuadro básico institucional, y la prescripción deberá incluir: nombre del medicamento (sólo incluirá nombres genéricos) dosis y tiempo. La receta la elaborará el jefe de servicio y/o director médico de la unidad.
- ✓ En el caso de que el paciente requiera incapacidad, deberá indicarlo en la nota médica, especificando el tiempo recomendado de acuerdo con la patología, el perfil de puesto del trabajador y con base a la Guía de Práctica clínica, remitiéndolo a la unidad médica con el jefe de servicio de medicina interna para su expedición.

Para otorgar la consulta de especialidad, habrá de apegarse al 100% de los lineamientos normativos vigentes, tales como:

- ✓ Guías de práctica clínica
- ✓ Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico
- ✓ Y Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012 del Expediente Clínico Electrónico

En caso de requerir periodo de reposo como parte del tratamiento, el médico deberá registrarlo en la nota médica por un periodo de 1 hasta 5 días, posterior deberá acudir con su médico familiar para revaloración.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. S5M0057	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025 CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00
---	---	--

De requerir algún auxiliar de diagnóstico, deberá registrarlo en la nota médica, para que el jefe de servicio requisiere la prescripción del estudio.

En caso de atender un paciente con diagnóstico que implique vigilancia epidemiológica, el médico subrogado habrá de apegarse a las normas de vigilancia epidemiológica vigentes.

Si el caso que atiende el médico fuera una urgencia, deberá ponerse en contacto con el jefe de servicio de urgencias, coordinador clínico de turno o director médico del hospital. Hasta en tanto no llegue el servicio de ambulancia, el participante deberá proporcionar la atención al paciente.

El 100% de los pacientes atendidos deberá contar con expediente clínico.

El proveedor deberá contar con instalaciones para otorgar la consulta externa en la localidad en la que se requieren los servicios, y/o proporcionar servicio de atención itinerante (**Se considera también la posibilidad de ofrecer la consulta en los consultorios de los propios Hospitales de Segundo Nivel de Atención de los referenciados en el anexo T.1 A, de la solicitud de cotización**).

De acuerdo con el anexo 2 de la normatividad de pago, tratándose de servicios médicos subrogados por personas físicas que requieran de título profesional para su ejercicio, se debe retener el 10% sobre el monto en términos del artículo 106 de la Ley del Impuesto sobre la renta y están exentos de impuestos al valor agregado, conforme el artículo 15, fracción XIV de la Ley de dicho impuesto.

El proveedor se obliga a entregar al Instituto semanalmente la relación de consultas otorgadas (**hoja RAIS**) vía electrónica a la dirección médica de la unidad que corresponda, en este anexo se indican los datos de contacto de cada unidad médica. Así mismo, deberá enviar este reporte a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa miriam.zunigar@imss.gob.mx marco.jimenezm@imss.gob.mx y a la Coordinación de Segundo Nivel ricardo.cortes@imss.gob.mx maria.galindomi@imss.gob.mx

El proveedor ganador aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto determine a fin de evaluar la calidad de los servicios subrogados, de acuerdo a lo dispuesto en la materia por la Secretaría de Salud y por las Normas Oficiales vigentes aplicables al servicio que se trate.

Conforme al artículo 52 de la Ley, el Instituto podrá modificar dentro de su presupuesto aprobado y disponible, hasta un 20% de más a los servicios contratados con el prestador del servicio y a los precios inicialmente pactados.

La supervisión operativa al proveedor se realizará por el personal médico demandante del servicio o a quien el Instituto determine y tomará como referencia la opinión de los usuarios derechohabientes y/o sus acompañantes, incluyendo oportunidad y calidad del servicio proporcionado; para lo cual el Instituto podrá levantar encuestas a los mismos conforme al formato "Encuesta de Satisfacción al Usuario", **Anexo T.4 (T.cuatro)** de la solicitud de cotización, en caso de presentarse tres incidencias de insatisfacción en la prestación del servicio en el período que dure el contrato, se podrá aplicar la rescisión del mismo.

Se requiere que el prestador del servicio cuente con más de un número telefónico o vías de comunicación para comunicarse de inmediato y cuando se le contacte para solicitar el servicio, sin que se bloqueen las líneas telefónicas del prestador del servicio.

El trato que otorgue el prestador del servicio debe ser con respeto, calidez, empatía, amabilidad, cordialidad y profesional.

El participante ganador asume de manera expresa toda responsabilidad que fuere legalmente imputable a él o a su personal, cuando se causen daños a los derechohabientes del Instituto durante la permanencia de estos en sus instalaciones y/o como consecuencia de los procedimientos y tratamientos que prescriba, obligándose a enfrentar las consecuencias legales económicas o civiles a las que se haga acreedor.

La unidad compradora y/o requirente podrán validar las especificaciones técnicas en la página web oficial de los bienes / servicios propuestos por el licitante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00

DIRECTORIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE REQUIEREN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

UNIDAD MÉDICA	DIRECTOR MÉDICO Y CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO
H.G.S.Z. N° 26	Dr. Juan Carlos Quintal Martínez juan.quintal@imss.gob.mx	Barra Tampamachoco S/N, Tampamachoco, 92800 Tuxpan, Ver
H.G.Z. N° 28	Dr. Alejandro Tlaxcalteco Salazar alejandro.tsalazar@imss.gob.mx	Av. Soledad N° 817, Colonia Independencia, C.P. 93610, Martínez de la Torre, Ver.
H. G. Z. N° 50	Dr. Irving Antonio Bernal Chavez irving.bernal@imss.gob.mx	Juan de la Luz Enríquez esquina Ocampo, Col. Centro, C.P. 95282, Lerdo de Tejada, Ver.

DOMICILIO EN DONDE PRESTARA EL SERVICIO EL PROVEEDOR:

El servicio para el H.G.S.Z. N° 26, H.G.Z. N° 28 y H. G. Z. N° 50, correspondiente a las partidas 1, 2 y 3, se prestará como servicio de atención itinerante en los consultorios de los propios Hospitales de Segundo Nivel de Atención de los referenciados previamente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00

Anexo 2 (dos)

“Solicitud de servicios subrogados”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

FOLIO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD SE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)

DELEGACIÓN UMAE:

FECHA:

--	--

--	--

--	--	--	--

DÍA

MES

AÑO

UNIDAD MÉDICA
CLAVE PRESUPUESTAL
TIPO Y NÚMERO:
LOCALIDAD:

SERVICIO QUE DERIVA:
NOMBRE:
DIRECCIÓN:

TIPO DE SERVICIO
ORDINARIO: URGENCIA:
MOTIVO DE SUBROGACIÓN:
Carencia de Servicio: Falta de Personal:
Falta de Equipo: Falta de Insumos:

PACIENTE
NOMBRE:
SEXO: M ☐ F ☐
No. SEGURIDAD SOCIAL: AGREGADO:
CURP:
RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA
RT EG MAT IV PEN SpFAM

VIGENCIA DE DERECHOS

DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO

GRUPO A SUBROGAR:
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA ESPECIALIDADES CONSULTA DENTAL
HOSPITALIZACIÓN MÉDICA HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA MATERNO INFANTIL
AUX DE DX EN LABORATORIO AUX DE DX EN GABINETE AUX DE TRATAMIENTO

SERVICIO (S) A SUBROGAR:
CANTIDAD ESPECIFICAR:

PROVEEDOR
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RFC:
DOMICILIO: TEL:
CONTRATO No.: VIGENCIA DEL: AL:

ELABORÓ Vo.Bo. JEFE DE SERVICIO AUT.DIRECTOR UNIDAD
NOMBRE
MATRÍCULA
FIRMA

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO:
NOMBRE: PACIENTE: FAMILIAR: RESPONSABLE: PARENTESCO:
DIRECCIÓN: TELEFONO: </td
FECHA: FIRMA:

Norma 2000-001-006



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00

FORMATO RAIS 40-30-6/17

Anverso

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

CONTROL E INFORME DE CONSULTA EXTERNA 4-30-6/17

1	2	3	4	5	6	7	8	9
CLAVE PREPUESTAL	10	11	12					
1. PLANIFICACIÓN (CÓDIGO)								
ACAP	2	3	4	5	6	7	8	9
2	3	4	5	6	7	8	9	10
3	4	5	6	7	8	9	10	11
4	5	6	7	8	9	10	11	12
5	6	7	8	9	10	11	12	13
6	7	8	9	10	11	12	13	14
7	8	9	10	11	12	13	14	15
8	9	10	11	12	13	14	15	16
9	10	11	12	13	14	15	16	17
10	11	12	13	14	15	16	17	18
11	12	13	14	15	16	17	18	19
12	13	14	15	16	17	18	19	20
13	14	15	16	17	18	19	20	21
14	15	16	17	18	19	20	21	22
15	16	17	18	19	20	21	22	23
16	17	18	19	20	21	22	23	24
17	18	19	20	21	22	23	24	25
18	19	20	21	22	23	24	25	26
19	20	21	22	23	24	25	26	27
20	21	22	23	24	25	26	27	28
21	22	23	24	25	26	27	28	29
22	23	24	25	26	27	28	29	30
23	24	25	26	27	28	29	30	31
24	25	26	27	28	29	30	31	32
25	26	27	28	29	30	31	32	33
26	27	28	29	30	31	32	33	34
27	28	29	30	31	32	33	34	35
28	29	30	31	32	33	34	35	36
29	30	31	32	33	34	35	36	37
30	31	32	33	34	35	36	37	38
31	32	33	34	35	36	37	38	39
32	33	34	35	36	37	38	39	40
33	34	35	36	37	38	39	40	41
34	35	36	37	38	39	40	41	42
35	36	37	38	39	40	41	42	43
36	37	38	39	40	41	42	43	44
37	38	39	40	41	42	43	44	45
38	39	40	41	42	43	44	45	46
39	40	41	42	43	44	45	46	47
40	41	42	43	44	45	46	47	48
41	42	43	44	45	46	47	48	49
42	43	44	45	46	47	48	49	50
43	44	45	46	47	48	49	50	51
44	45	46	47	48	49	50	51	52
45	46	47	48	49	50	51	52	53
46	47	48	49	50	51	52	53	54
47	48	49	50	51	52	53	54	55
48	49	50	51	52	53	54	55	56
49	50	51	52	53	54	55	56	57
50	51	52	53	54	55	56	57	58
51	52	53	54	55	56	57	58	59
52	53	54	55	56	57	58	59	60
53	54	55	56	57	58	59	60	61
54	55	56	57	58	59	60	61	62
55	56	57	58	59	60	61	62	63
56	57	58	59	60	61	62	63	64
57	58	59	60	61	62	63	64	65
58	59	60	61	62	63	64	65	66
59	60	61	62	63	64	65	66	67
60	61	62	63	64	65	66	67	68
61	62	63	64	65	66	67	68	69
62	63	64	65	66	67	68	69	70
63	64	65	66	67	68	69	70	71
64	65	66	67	68	69	70	71	72
65	66	67	68	69	70	71	72	73
66	67	68	69	70	71	72	73	74
67	68	69	70	71	72	73	74	75
68	69	70	71	72	73	74	75	76
69	70	71	72	73	74	75	76	77
70	71	72	73	74	75	76	77	78
71	72	73	74	75	76	77	78	79
72	73	74	75	76	77	78	79	80
73	74	75	76	77	78	79	80	81
74	75	76	77	78	79	80	81	82
75	76	77	78	79	80	81	82	83
76	77	78	79	80	81	82	83	84
77	78	79	80	81	82	83	84	85
78	79	80	81	82	83	84	85	86
79	80	81	82	83	84	85	86	87
80	81	82	83	84	85	86	87	88
81	82	83	84	85	86	87	88	89
82	83	84	85	86	87	88	89	90
83	84	85	86	87	88	89	90	91
84	85	86	87	88	89	90	91	92
85	86	87	88	89	90	91	92	93
86	87	88	89	90	91	92	93	94
87	88	89	90	91	92	93	94	95
88	89	90	91	92	93	94	95	96
89	90	91	92	93	94	95	96	97
90	91	92	93	94	95	96	97	98
91	92	93	94	95	96	97	98	99
92	93	94	95	96	97	98	99	100

2E10-009-001

CONTRATO No. S5M0057

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00

Reverso																									
ACUP	MÉTODO										SUBA	ACUP	MÉTODO										SUBA	B. RIESGO DE TRABAJO	
1	ORAL DEBONOGESTREL										2	17	DIU TCu/NULUPARA										18	1. SIN RIESGO	
3	ORAL DESOGESTREL										4	19	PRESERVATIVO MASCULINO										20	2. CON RIESGO	
5	INYECTABLE ANDROGENOPROGESTERONA										6	21	VASECTOMIA										22	3. PROBABLE RIESGO	
7	INYECTABLE NORTESTISTERONA										8		OTR										24		
9	IMPLANTE SUBCUTÁNEO C/ETONOGESTREL										30	25	PARCHES ANTI-CONCEPTIVO										26		
11	DIU TCu ESTÁNDAR										32	27	DIU MEDICADO										28		
13	DIU BRAZOS CURVOS ESTÁNDAR										34	29	ENTREGA PEDORA DE EMERGENCIA												
15	DIU BRAZOS CURVOS NULUPARA										36	31	INYECTABLE TRIMESTRAL										32		
0	NINGUNO										0	0	NINGUNO										0		

AGENDA Y DURACIÓN DE LA CONSULTA													NOMBRE DEL DERECHAHABIENTE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL										AGREGADO DE IDENTIDAD		CÓDIGO(S) MOTIVO DE LA CONSULTA	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12																										
13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30																										
31 32																										
33 34																										
35 36																										
37 38																										
39 40																										



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00

ANEXO 1
Control e informe de consulta externa
4-30-6/17
INSTRUCTIVO DE LLENADO

Elabora:

Asistente Médica
Personal Médico no Familiar
Personal del ARIMAC

Número de tantos:

Se utilizan los formatos necesarios para la demanda de la consulta, por día, turno, consultorio y Médica o Médico no Familiar que otorga la atención.

Se requisitan en original y dos copias en la Consulta Externa de Especialidades.

Distribución:

El original debe entregarse al ARIMAC. Las dos copias sirven como acuse de recepción y entrega de los expedientes clínicos y se conservarán en los servicios médicos generadores, de acuerdo a los lineamientos para la conservación de los documentos administrativos.

La Coordinadora de Asistentes Médicas será responsable de realizar la entrega al ARIMAC de los formatos originales: "Control e informe de consulta externa" 4-30-6, para su codificación y registro en el SIMO Central; a más tardar a las 09:00 horas del siguiente día hábil de su elaboración.

Instrucciones específicas:

El llenado del formato se debe requisitar a máquina de escribir o computadora; donde no exista el recurso, con letra clara y legible, usando tinta diferente al color de la impresión del formato.

La Asistente Médica es responsable de registrar debidamente los siguientes campos:

1. Delegación
2. Fecha
3. Matrícula del prestador de la atención (Titular o Suplente)
6. Clave de especialidad (se anexa listado de claves)
7. Consultorio
8. Turno: M / V
9. Horas de consulta (horas/minutos)
10. Clave presupuestal
11. Unidad médica (tipo y número)

2E10-009-001

Página 51 de 238

Clave: 2E10-003-002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00

ANEXO 1

Control e informe de consulta externa

4-30-6/17

INSTRUCTIVO DE LLENADO

12. Nombre del Médico(o) no Familiar
13. Hora de la cita
14. Nombre del derechohabiente
15. Número de Seguridad Social
16. Agregado Médico

El personal Médico no Familiar, es responsable de registrar por cada uno de los pacientes atendidos los puntos que a continuación se enlistan:

17. Inicio de la atención
18. Fin de la atención
19. 1ra. vez (SI / NO)
20. Se recibió por 4-30-200 (SI / NO)
21. Pase a especialidad o servicio en la unidad
22. Pase a otra unidad
23. Alta
24. Número de recetas
25. Días de incapacidad
26. Planificación Familiar
27. Riesgo de trabajo
28. Requiere intervención quirúrgica (SI / NO)
29. Solicitud de cirugía
30. Visita (ADEC)
31. Diagnóstico principal
32. 1ra. vez (SI / NO)
33. Secundario
34. Adicional
35. Procedimiento(s) en consultorio o en domicilio
36. Matrícula y firma del personal Médico no Familiar que otorgó la atención

El personal del ARIMAC, es responsable de registrar los campos:

4. Número de consultas no otorgadas
5. Número de citas no cumplidas 1ra. vez
37. Código(s) motivo de la consulta
38. Código(s) de procedimiento(s) en consultorio o en domicilio

El personal del ARIMAC que realiza la codificación de los motivos de atención y procedimientos en consultorio, será responsable de aplicar los criterios establecidos en la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. Décima Revisión (CIE-10) y de la Clasificación de Procedimientos (CIE-9-MC); en todos los casos con cuarto carácter.

2E10-009-001

Página 52 de 238

Clave: 2E10-003-002

L.D. AGL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

27



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00

Anexo 3 (tres)

"Formato de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": ana.puig@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

L.D. AGI

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. S5M0057	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025 CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00
---	---	--

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. S5M0057	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025 CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00
---	---	--

Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00

Anexo 4 (cuatro)

“Oficio de designación de administrador de contrato, Acta de Asignación”



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA



Of N° 319001250100/0498/2025

Ciudad de Xalapa, Ver, a 23 de abril del 2025

Dr. Ricardo Cortés Mestizo

Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Presente.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del **“Servicio Subrogado de Atención Médica Especializada de Oftalmología, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Norte, Régimen Ordinario, Ejercicio Fiscal 2025”**.

Nombre completo	Dr. Ricardo Cortes Mestizo
Cargo	Coordinador Auxiliar de Atención Médica Hospitalaria.
Área de adscripción	Jefatura de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional	Lomas del Estadio S/N, col Centro Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	
Clave Única de Registro de Población	
Correo electrónico institucional	ricardo.cortes@imss.gob.mx
Teléfono institucional	2288184432 (Número Directo)

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Jose Guadalupe Gutiérrez Márquez
Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas

DESIGNA


Dr. Ricardo Cortés Mestizo
Coordinación de Prevención y Atención a la
Salud

ACEPTA



Lomas del Estadio S/N, Col Centro, CP. 91000, Xalapa, Ver.

Tel: (228) 6 18 55 55

www.imss.gob.mx

L.D. AGL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

31



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE ASIGNACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

OBJETO DE LA SOLICITUD: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA, OTORRINOLOGÍA Y UROLOGÍA, PARA ATENDER A LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025.

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las 12:00 horas, del 23 de abril de 2025, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez N° 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 37, 37 Bis, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley).

El acto fue presidido por la C.P. Lizzet Castelán Guerrero, Titular de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, servidora pública designada para llevar a cabo este acto, mediante el oficio número 318001150100/D.A./1322/2025, de fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANTECEDENTES

Primero.- Se reciben oficios números 319001250100/1896, 1988 y 1901/2024, a través del cual el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas solicita la contratación de los servicios subrogados de atención médica especializada de oftalmología, para atender a los derechohabientes de los H.G.S.Z. N° 26 Tuxpan, Ver., H.G.Z. N° 28 Martínez de la Torre, Ver. y H.G.Z. N° 50 Lerdo de Tejada, Ver., urología para atender a los derechohabientes de los H.G.S.Z. N° 26 Tuxpan, Ver. y H.G.Z. N° 28 Martínez de la Torre, Ver. y otorrinolaringología para atender a los derechohabientes del H.G.Z. N° 28 Martínez de la Torre, Ver. del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, durante el Ejercicio Fiscal 2025.

Segundo: El Instituto Mexicano del Seguro Social con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 42 y 47 de la Ley, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la plataforma Integral CompraNet, se publicó la invitación abierta a las empresas y personas físicas registradas en el propio sistema, convocándolos a enviar sus cotizaciones a través del mismo.

Tercero: Con fecha 4 de abril de 2025, se recibe la cotización del siguiente participante:

N°	PARTICIPANTE QUE PRESENTÓ SU PROPOSICION A TRAVES DE LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET
1	Jose Alberto Soto León

Cuarto.- De conformidad a lo señalado en el artículo 37 fracción VI de la Ley, se hace del conocimiento que la evaluación técnica de la proposición recibida fue realizada por el Dr. Ricardo Cortés Mestizo, Coordinador Auxiliar de Atención Médica Hospitalaria, en representación de la jefatura de Servicios de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE ASIGNACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

OBJETO DE LA SOLICITUD: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA, OTORRINOLOGÍA Y UROLOGÍA, PARA ATENDER A LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Prestaciones Médicas. Por lo que respecta a la evaluación legal - administrativa y económica, ésta fue validada por el personal firmante de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en apego a lo establecido en el numeral 5.3.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ASIGNACIÓN

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 36, 36 bis y 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se da a conocer que se asignan las siguientes partidas al participante "JOSE ALBERTO SOTO LEON" ya que cumple con los requisitos solicitados de acuerdo a los criterios previstos en la solicitud de cotización:

N°	UNIDAD MÉDICA	LOCALIDAD	SERVICIO	ESPECIALIDAD	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
1	HGSZ 26	TUXPAN, VER.	CONSULTA EXTERNA	OFTALMOLOGÍA MÉDICA	\$350.00
2	HGZ 28	MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.	CONSULTA EXTERNA	OFTALMOLOGÍA MÉDICA	\$350.00
3	HGZ 50	LERDO DE TEJADA, VER.	CONSULTA EXTERNA	OFTALMOLOGÍA MÉDICA	\$350.00

Para la presente asignación, se cuenta con suficiencia presupuestal, amparada con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo, como se señala a continuación:

N°	UNIDAD MÉDICA	LOCALIDAD	SERVICIO	ESPECIALIDAD	DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°	MONTO MÍNIMO ASIGNADO IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO ASIGNADO IVA INCLUIDO
1	HGSZ 26	TUXPAN, VER.	CONSULTA EXTERNA	OFTALMOLOGÍA MÉDICA	0000009069-2025	\$52,000.00	\$130,000.00
2	HGZ 28	MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.	CONSULTA EXTERNA	OFTALMOLOGÍA MÉDICA	0000009068-2025	\$32,000.00	\$80,000.00
3	HGZ 50	LERDO DE TEJADA, VER.	CONSULTA EXTERNA	OFTALMOLOGÍA MÉDICA	0000009067-2025	\$60,000.00	\$150,000.00
TOTALES						\$144,000.00	\$360,000.00

De conformidad con lo dispuesto en lo señalado en el Artículo 37 fracción V de la Ley y 84 de su Reglamento en el que señala que para el participante que resulta Asignado, la firma del contrato se llevará a cabo el día 08 de mayo de 2025, fecha que queda comprendida dentro de los 15 días naturales siguientes, señalados en el artículo 46 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Página 2 de 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL



ACTA DE ASIGNACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

OBJETO DE LA SOLICITUD: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA, OTORRINOLOGÍA Y UROLOGÍA, PARA ATENDER A LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Servicios del Sector Público a partir de las 9:00 horas en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación, ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, Xalapa Ver; así mismo, la garantía de cumplimiento divisible del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de dicho instrumento legal, de acuerdo lo establecido en el numeral 13.1 del oficio de solicitud de cotización.

Los datos del contrato asignado son:

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO			
Prestador del Servicio asignado:	José Alberto Soto León		
Número de contrato	050GYR014N11925-082-00.		
N° de expediente CompraNet	E-2025-00028140		
Clave CuCOP+	33901-0010	SERVICIO MEDICO	
Monto mínimo sin IVA	\$124,137.93	Monto mínimo con IVA	\$144,000.00
Monto máximo sin IVA	\$310,344.83	Monto máximo con IVA	\$360,000.00
Vigencia del contrato	Del 23 de abril al 31 de diciembre de 2025.		
Porcentaje de la garantía	10.00%		
Monto de la garantía	\$31,034.48		
Tipo y obligación de garantía	Cumplimiento. Divisible. La que deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes de la firma del Contrato		

Se verificó en el listado de proveedores impedidos para contratar por el IMSS actualizado al 23 de abril de 2025 emitido por la plataforma Integral CompraNet, de igual forma en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido por la Secretaría de la Función Pública del 23 de abril de 2025, no encontrándose la empresa asignada en los registros.

Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido en el Diario Oficial de la Federación, de los últimos diez años no encontrándose en los registros la empresa asignada en este evento.

PARTIDAS DESIERTAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, se dan a conocer las partidas desiertas en virtud de que no se recibieron propuestas: -



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0057

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

CONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA

CONTRATO FALLO 050GYR014N11925-082-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE ASIGNACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-119-2025

OBJETO DE LA SOLICITUD: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA, OTORRINOLOGÍA Y UROLOGÍA, PARA ATENDER A LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Nº	UNIDAD MÉDICA	LOCALIDAD	SERVICIO	ESPECIALIDAD
4	HGSZ 26	TUXPAN, VER.	CONSULTA EXTERNA	UROLOGÍA MÉDICA
5	HGZ 28	MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.	CONSULTA EXTERNA	UROLOGÍA MÉDICA
6	HGZ 28	MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.	CONSULTA EXTERNA	OTORRINOLOGÍA MÉDICA

RESUMEN DEL EVENTO:

RESUMEN DEL EVENTO	
PARTIDAS CONVOCADAS	6
PARTIDAS ASIGNADAS	3
PARTIDAS DESIERTAS	3

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 58 último párrafo de su reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes, copia de esta Acta en Belisario Domínguez N° 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 12:30 horas, del 23 de abril de 2025. -----

Esta Acta consta de 04 hojas, firmando al margen y al calce para debida constancia y efectos legales los que intervinieron en este evento, en todas y cada una de sus hojas, quienes de conformidad reciben copia de la misma. -----

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
C.P. Lizzet Castelán Guerrero	Titular de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
L.A. Elnathan Jarib Landa Molina	Analista Coordinador y Encargado de la Plataforma Integral CompraNet	

FIN DEL ACTA

Página 4 de 4

L.D. AGI

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

35